

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueban instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las adjuntas instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Superior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

La prueba final del Bachillerato Laboral Superior, regulada por el Decreto de 11 de abril de 1958, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Fechas de celebración

Las pruebas de examen final de Bachillerato Laboral Superior se celebrarán el presente año durante los días 5 al 9 de julio y 27 de septiembre a 1 de octubre próximos. Se exceptúan las correspondientes a la modalidad agrícola-ganadera (especialidad de Epología), que tendrán lugar en la convocatoria ordinaria del 19 al 23 de julio. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes ordinarios y extraordinarios, respectivamente, del segundo curso de dicho Bachillerato, y, en su caso, del curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Superiores en Bachilleres Laborales también Superiores.

2.ª Inscripción de matrícula

a) Condiciones de la inscripción.—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido diecisiete años de edad, cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba, y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral Superior o, en su caso, el curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Superiores en Bachilleres Laborales también Superiores.

b) Lugar de inscripción.—La matrícula se formalizará en las oficinas de Secretaría de los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional donde los alumnos hayan cursado los correspondientes estudios. Los alumnos de Centros no estatales se inscribirán, a efectos de esta prueba, en el Centro estatal más próximo a aquel en que siguen sus estudios; a tal fin, los respectivos Directores presentarán una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones por ellos obtenidas en los diversos cursos.

c) Fecha de inscripción.—El plazo de inscripción será del 27 al 30 de junio y del 19 al 22 de septiembre, respectivamente.

d) Tasas académicas.—La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen: 10 pesetas en papel de pagos al Estado; 75 pesetas en metálico; dos timbres móviles de 0,25 ptas.

3.ª Composición de Tribunales

Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente (Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Especial o Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con título superior y ejercicio docente de carácter oficial); dos Profesores titulares del Centro estatal a que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulares también, de Centros estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores titulares del Centro estatal de circunscripción distinta.

En las pruebas teóricas, los Profesores del Centro que dirigió la formación del alumno serán titulares, uno de Ciencias y otro de Letras.

Para el ejercicio de Idiomas podrá solicitarse la colaboración del Profesor de esta materia, que actuará, en su caso, como Asesor del Tribunal.

En la parte práctica, los Profesores del Centro en que se realicen las pruebas que formarán parte del Tribunal serán el del Ciclo Especial y el de Formación Manual. Para juzgar a los alumnos de los Centros no estatales será sustituido uno cualquiera de ellos por el correspondiente del Centro donde el alumno cursa sus estudios.

En calidad de Asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al Tribunal: el Profesor de Dibujo, los Maestros de Taller y el Capataz del Campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro en que tengan lugar las pruebas, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Los Profesores de circunscripción distinta, habrán de ser titulares, respectivamente, de un Ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza o Especial).

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro estatal en que se realicen las pruebas, encargados de juzgar, exclusivamente, sus respectivas materias.

A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral Superior figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un Vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad Industrial-minera), nombrados, a su propuesta, por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Cuando por conveniencias de organización se reúnan en un Centro estatal, para ser examinados de reválida, alumnos procedentes de más de dos Centros oficiales, la representación del Instituto Laboral que dirigió la formación de los referidos escolares a que se alude en los párrafos anteriores, quedará reducida a un solo Profesor.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

4.ª Pruebas

El examen final constará de dos partes, una técnica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior, con la extensión y profundidad suficiente para que los alumnos puedan demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cinco días de duración, incluida la calificación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.)

A) Pruebas teóricas

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en el caso que se señala más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas, distribuidas de la siguiente forma:

PRIMERA JORNADA

A) Mañana

1.º Ejercicio de Lengua y Literatura.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un texto literario para que los alumnos lo comenten y contesten a las preguntas que sobre el mismo se formulan, en el plazo máximo de una hora.

2.º Traducción directa de un texto, francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.—El sobre para este ejercicio contiene un texto técnico en relación con la especialidad cursada por el alumno, para que lo traduzca, con ayuda de diccionario, en el plazo máximo de una hora.

Este sobre deberá ser abierto por el Tribunal con una hora de antelación al comienzo de esta prueba para con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de Lengua y Literatura) sacar copias del texto a multicopista con destino a los examinados. El Profesor de Idiomas del Centro revisará el original y el cliché para evitar posibles errores.

3.º Ejercicio de Geografía e Historia.—El sobre enviado para este ejercicio contiene un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción y cinco preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá el tiempo máximo de hora y media para la práctica total de este ejercicio.

B) Tarde

1.º Ejercicio de Religión.—El sobre remitido contiene un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de una hora para la práctica de este ejercicio.

2.º Ejercicio de Formación Social.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

3.º Ejercicio de Formación Política.—El sobre que se envía para este ejercicio contiene un tema que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de una hora.

SÉGUNDA JORNADA

A) Mañana

1.º Ejercicio de Matemáticas.—El sobre que se remite para este ejercicio contiene dos cuestiones teóricas y dos problemas que deberán resolver los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

2.º Ejercicio de Contabilidad y Organización de Empresas.—El sobre enviado para esta prueba contiene un ejercicio teórico-práctico que el alumno deberá contestar en el plazo máximo de hora y media.

B) Tarde

Ejercicio de Física y Química.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general de Física, otro de Química y cinco preguntas de los Cuestionarios oficiales, que los alumnos contestarán en el plazo máximo de dos horas y media.

A continuación, los alumnos resolverán dos problemas de aplicación, contenidos en el mismo sobre, en el plazo máximo de una hora.

TERCERA JORNADA

A) Mañana

Ejercicio de Dibujo.—a) El ejercicio de Dibujo para la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Plagas del Campo) consistirá en la realización de un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una máquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el Tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y también que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

b) En la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Mecánica agrícola), los alumnos ejecutarán un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una máquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el Tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y asimismo que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

c) En la modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Enología), los alumnos ejecutarán un croquis acotado de un mecanismo sencillo, correspondiente a una máquina de las utilizadas en la especialidad, del cual se dibujará el plano a lápiz, a la escala y formato que indique el Tribunal.

Tanto en el croquis como en el plano se exigirá una representación correcta y asimismo que figuren en ellos los datos técnicos adecuados.

d) Los alumnos de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores) realizarán el siguiente ejercicio de Dibujo: plano normalizado a lápiz del ejercicio a realizar

en el taller, consignando en el mismo los datos técnicos necesarios.

e) En la especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil el ejercicio consistirá en el dibujo electro-mecánico de un circuito del automóvil realizado esquemáticamente.

En dicha representación figurará la designación de los elementos que lo componen.

El ejercicio será propuesto por el Tribunal.

f) Los alumnos de Centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidad Conserveros-frigoristas) efectuarán a lápiz el dibujo del ejercicio práctico que hayan de realizar en el taller.

g) Los alumnos de la especialidad de Cultivos y Aprovechamientos del Mar dibujarán, a propuesta del Tribunal, un útil, herramienta o aparato de uso de las prácticas de su especialidad, o bien realizarán el dibujo externo o anatómico de algún animal que sea objeto de cultivo o tratamiento en dicha especialidad, teniendo en cuenta el tiempo señalado para esta prueba.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para efectuar el ejercicio de Dibujo, en cualquiera de las especialidades.

B) Tarde

Ejercicio de taller.—a) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Plagas del Campo) será formulado por el propio Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea, y consistirá en desmontar y montar un aparato en relación con la especialidad.

b) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Mecánica agrícola) será asimismo formulado por el Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea, y consistirá en la reparación de una herramienta o maquinaria de la especialidad.

c) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidad en Enología) será formulado por el Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea, y consistirá en desmontar y montar o reparar una máquina o herramienta en relación con la especialidad.

d) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores) será formulado por el propio Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea. El Tribunal concretará con la suficiente antelación, a efectos del ejercicio de Dibujo, el ejercicio práctico de taller, que habrá de consistir en un trabajo combinado de torno y fresa.

e) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Mecánica y Electricidad del Automóvil) será formulado por el propio Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea, y consistirá en un ejercicio combinado de mecánica y electricidad.

f) El ejercicio de taller para la modalidad Marítimo-pesquera (especialidad en Conserveros-frigoristas) será formulado por el propio Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea. El Tribunal concretará este ejercicio con la debida antelación a efectos del ejercicio de Dibujo.

g) El ejercicio de taller para los Centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidad en Cultivos y Aprovechamientos del Mar) será formulado por el propio Tribunal, oído el Profesor de Formación Manual y teniendo en cuenta las disponibilidades de instalaciones y material que el Centro posea, y consistirá en la reparación y montaje de un instrumento o aparato de la especialidad.

CUARTA JORNADA

A) Mañana

a) Los alumnos de los Centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidades en Plagas del Campo, Mecánica Agrícola y Enología) y los de modalidad Marítimo-pesquera (especialidades Conserveros-frigoristas y Aprovechamientos del Mar) realizarán en esta media jornada las prácticas de campo y marítimas, respectivamente.

Las indicadas prácticas serán fijadas, en cada caso, por el Tribunal.

b) Los alumnos de los Centros de modalidad Industrial-minera (especialidades Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil) proseguirán el ejercicio de taller.

B) Tarde

1.º Ejercicio del Ciclo especial.—a) El sobre para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera (especialidades en Plagas del Campo, Mecánica Agrícola y Epología) contiene un cuestionario con varias preguntas que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de tres horas.

b) El sobre para los Centros de modalidad Industrial-minera (especialidad en Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil) contiene cinco preguntas que deberán desarrollar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

c) El sobre para los Centros de modalidad Marítimo-pesquera (especialidades en Conserveros-frigoristas y Técnicos en Cultivos y Aprovechamientos del Mar) contiene una pregunta teórica y un problema de aplicación que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de cuatro horas.

2.º Ejercicio de Tecnología (sólo para los Centros de modalidad Industrial-minera), especialidades Torneros-fresadores y Mecánica y Electricidad del Automóvil.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un cuestionario de veinte preguntas que los alumnos deberán contestar, concisa y brevemente, en el plazo máximo de hora y media; a continuación, resolverán dos problemas de aplicación en el plazo de una hora.

Los Tribunales celebrarán las necesarias reuniones, a las que asistirán también los Asesores correspondientes en las que serán concretados con la suficiente antelación cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente y preparar el material, maquinaria, etc. que requieran (dicha preparación corresponde especialmente a los Profesores del Ciclo Especial, Formación Manual y Dibujo, y a los Maestros de taller, Capataz del campo de prácticas o encargado de las embarcaciones del Centro en que se realicen las pruebas).

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), a los alumnos del Curso de Adaptación les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno que figuran en el plan de estudios del Bachillerato Laboral Superior, y serán eximidos de realizar los ejercicios correspondientes a dichas asignaturas en la prueba final del Bachillerato Laboral Superior de la respectiva modalidad.

Análogamente, los ejercicios de Matemáticas y Geografía e Historia de la prueba final, para los alumnos del Curso de Adaptación, versarán preferentemente sobre los cuestionarios de estas asignaturas correspondientes a dicho curso.

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal, acompañados, en su caso, de los Asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

5.ª Calificaciones

a) Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas.

Cada ejercicio, tanto teórico como práctico, será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal.

Se pueden otorgar las puntuaciones de cero a diez.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlo. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Calificación de las pruebas de aptitud y de las específicas de la modalidad.

La nota media de las pruebas de aptitud será el promedio de las obtenidas en los nueve ejercicios de que constan, emitiendo las calificaciones con el siguiente orden: Religión, Formación Política, Formación Social, Matemáticas, Contabilidad y Organización de Empresas, Lengua y Literatura, Idioma Moderno, Geografía e Historia y Física y Química. La de las pruebas específicas se hallará calculando la media aritmética de las alcanzadas en cada una de ellas, es decir: Ejercicio escrito del Ciclo Especial, Dibujo, Prácticas de taller y, en su caso, Ejercicio

de Tecnología, Prácticas de campo o marítimas, según se trate, respectivamente, de Centros de modalidad Industrial-minera, Agrícola-ganadera o Marítimo-pesquera.

c) Calificación definitiva de la prueba final.

Para aprobar la prueba final será necesario que la calificación (obtenida conforme a las normas indicadas en el apartado anterior), tanto de las pruebas de aptitud como de las específicas de la modalidad, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. En caso contrario, el alumno aprobará sólo la prueba (de aptitud o la específica de la modalidad) en que obtuviere cinco o más puntos, aprobación que tendrá validez para convocatorias posteriores.

Cuando la puntuación media sea de cinco puntos o superior a ella en cada una de las citadas pruebas, la calificación definitiva de la prueba final se obtendrá por la media aritmética de ambas, y teniendo en cuenta la escala siguiente: Sobresaliente, cuando el alumno obtenga de media final 8,5 o más puntos; Notable, cuando su nota media sea siete o más puntos, sin llegar a 8,5; Aprobado, si cinco o más puntos, sin llegar a siete.

d) Premios.

Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente un Sobresaliente con premio por cada 20 alumnos o fracción de 20, del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota media de Sobresaliente y tengan el mejor expediente académico. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior o, en su caso, del Curso de Adaptación no hayan alcanzado una calificación media de Notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premio, tendrán derecho a la expedición gratuita de título de Bachiller Laboral Superior (excepto el Timbre del Estado), a que en el diploma figure esa calificación y a la vez exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales del grado superior, medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

e) Actas.

Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario, a efectos de expedición del título.

6.ª Expedición del título

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Bachiller Laboral Superior, título que expedirá el Rector de la Universidad en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el Centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad y especialidad del Bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se recuerda el cumplimiento de los preceptos relativos al pago de cuotas de Seguridad Social y régimen de Plus de Cargas Familiares por los Centros del Departamento.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo del corriente («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes), aclarada y corregida por las de 14 del corriente («Boletín Oficial del Estado» del 21), contiene instrucciones para que por los Habilitados de los diversos centros y dependencias donde exista personal obrero o empleado, no funcionario, se solicite, mediante los documentos cuyos modelos se insertan como anejos a dicha Orden, el libramiento de las cantidades que han de abonarse en concepto de cuota de empresa por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como en concepto de Plus de Cargas Familiares, en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de dichos preceptos por los centros y dependencias de Departamento,

Esta Subsecretaria ha resuelto:

1.º Por los Directores de los centros y Jefes de las dependencias del Ministerio donde exista personal afiliado al régimen